

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Tramite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

Rad. 11001400305320230072100

Revisado el plenario, y en atención a que la objeción presentada tiene como fundamento que la señora Luz Coral Cadavid Rincón ya había sido sometida al procedimiento de negociación de deudas y que, por objeción presentada por su calidad de comerciante, el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá la había declarado COMERCIANTE, y en consecuencia mediante Providencia de fecha 20 de marzo de 2020, se rechazó el trámite; a fin de tener mayores elementos de juicio, la Juez resuelve:

Requerir al centro de Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P. a fin de que se sirva allegar copia del trámite de negociación de deudas anterior a este de la señora Luz Coral Cadavid Rincón.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
